

## Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma

### **Acuerdo de 9 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Establecimientos Comerciales. Boletín número 218 de 07/11/2012.**

El Plan de Establecimientos Comerciales es un instrumento que tiene naturaleza territorial y la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y está sometido a la evaluación ambiental establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Este Plan tiene como función principal servir de referencia al planeamiento urbanístico, que es el que debe planificar todos los usos en su ámbito, incluido el uso pormenorizado de gran superficie minorista, de acuerdo con los criterios fijados por el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, para que se pueda prever el tamaño de los viales, las necesidades de infraestructuras y la dotación de servicios previstos, sobre todo, por las estimaciones de flujo motorizado.

Esta función se realiza mediante la identificación de ámbitos aptos, que no tienen carácter obligatorio, sino preferente, para los municipios a los que, dentro de su planificación urbanística y utilizando los instrumentos urbanísticos adecuados, les corresponda proponer las ubicaciones más eficientes.

### **Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía. Boletín número 241 de 11/12/2012.**

El Consejo es un órgano colegiado permanente de participación administrativa. tiene como principal finalidad promover la colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios andaluces, para el de-

sarrollo de una eficaz gestión de todas las actuaciones de las mismas en dicha materia. Se rige por las disposiciones relativas a los órganos colegiados previstas en la legislación básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la sección 1.º del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por lo previsto en el presente Decreto.